

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60182
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-109501

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de agosto de 2011, con el N° 11-109501-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Gilead Sciences, Inc, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANÁLOGOS DE CARBA-NUCLEÓSIDO PARA TRATAMIENTO ANTIVIRAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/023586 del 09 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 642 del 16 de abril de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22754, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-109501-00007-0000 del 14 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Posteriormente, mediante escrito radicado el 03 de octubre de 2013 bajo el N° 11-109501-00009-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 14 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-109501-00008-0000 del 03 de octubre de 2013, presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada con el número 13-235103-00000-0000.

SEXTO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta procede comoquiera que la solicitud fraccionaria no constituye ampliación de la materia inicialmente divulgada y reclama el procedimiento de elaboración de los compuestos de fórmula junto con los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60182
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-109501

intermediarios de síntesis, invención que corresponde a un concepto común inventivo diferente al de la presente solicitud.

SÉPTIMO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

OCTAVO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 14 (Rad. N° 11-109501-00009-0000) cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado;

NOVENO: Que de acuerdo con el objeto de la solicitud presentada, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DEL [5-(TIENO[3,4-D]PIRIMIDIN-7-IL)TETRAHIDROFURAN-2-IL]METANOL, ÚTILES COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN DE FLAVIVIRUS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DEL [5-(TIENO[3,4-D]PIRIMIDIN-7-IL)TETRAHIDROFURAN-2-IL]METANOL, ÚTILES COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN DE FLAVIVIRUS"

Clasificación IPC: A61K 31/7064, A61P 31/14 y C07H 19/24.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-109501-00009-0000.

Titular(es): GILEAD SCIENCES, INC.

Domicilio(s): Foster City, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Butler, Thomas; Cho, Aesop; Kim, Choung, U. y Xu, Jie.

Prioridad(es) N°: 61/151,248. ***Fecha:*** 10 de febrero de 2009 ***País:*** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2010/023586 ***Fecha:*** 09 de febrero de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60182

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-109501

Vigente desde: 09 de febrero de 2010.

Hasta: 09 de febrero de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO:: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

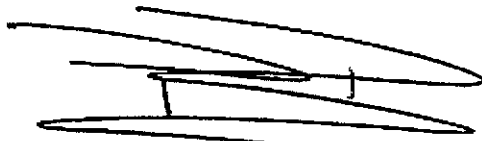
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Gilead Sciences, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓